

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA META**
Acta de inscripción No. 004 1° diciembre de 2000 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Afiliado: Internacional de Servicios Públicos-ISP- y Confederación General del Trabajo –CGT-

PLIEGO DE SOLICITUDES

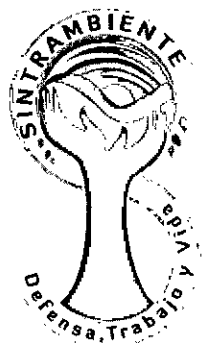
PRESENTADO POR:

**Organización Sindical de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental
SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA- META**

PRESENTADO A:

**CORMACARENA
“Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La
Macarena”**

Villavicencio, Febrero de 2017





PREAMBULO

La Organización Sindical de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA- META** con Registro Sindical N°04 de fecha de diciembre 01 de 2.000, proferido por el Ministerio de Trabajo, filial de la Confederación General del Trabajo –CGT- , con fundamento en la Constitución Política, la Ley, los Convenios Internacionales suscritos con la OIT N°151 y 154 y el Bloque de Constitucionalidad, somete a consideración del representante legal de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA”**, el presente Pliego de Solicitudes, para que una vez se logre el Acuerdo Laboral, tenga la vigencia solicitada en el Artículo 38, así:

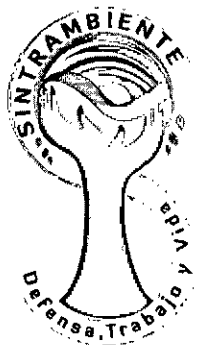
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PLIEGO DE PETICIONES

El artículo 39 de la Constitución Política le da una especial protección al derecho de asociación sindical, ubicándolo dentro de los derechos fundamentales de los asociados, siendo, además, la base para el ejercicio del Derecho de Negociación Colectiva, consagrado igualmente en la Carta Fundamental, en el artículo 55, en el que se le impone al Estado la obligación de promover la concertación y los demás medios para la solución de los conflictos de trabajo.

Por tanto, en desarrollo de las normas constitucionales y las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano con la comunidad internacional y en particular de los compromisos surgidos con la celebración de los Convenios 151 y 154 con la OIT, se expidió el Decreto 160 de 2014, para regular la negociación colectiva de trabajo con el sector de empleados públicos, y por tanto esta norma es la aplicable al presente proceso de negociación colectiva.

Así mismo, aplica a esta negociación que se inicia con la formulación del pliego de solicitudes los principios y criterios surgidos del concepto de bloque de constitucionalidad en la que, las normas internacionales de trabajo debe prevalecer sobre las restricciones internas en materia laboral.

Por lo anterior, las partes, en aras de dejar sentado las bases sobre las cuales se adelanta la presente negociación colectiva de trabajo formulan la siguiente:



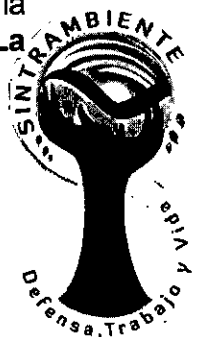
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA”, promueve en la sociedad el diálogo social útil y pacífico, y por ello afirma que para que éste sea una realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales surgidas en el seno de los servidores de esta entidad estatal y por ende de sus derechos laborales. Reconoce, por tanto, a la **Organización Sindical de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA- META**, como una Organización sindical a la que pueden libremente ingresar los servidores públicos que laboran en la Corporación para ejercer libremente el derecho de libertad sindical, sin menoscabar la voluntad de tales servidores del Estado. Y por tanto se abstiene de realizar acciones y actividades que vayan en contra del ejercicio de asociación sindical, negociación colectiva y libertad sindical.

En consecuencia, La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA” en ejercicio de tales derechos reconoce y respeta las actuaciones gremiales de la organización sindical y se compromete a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo que sea suscrito en la presente negociación colectiva de trabajo con la organización sindical denominada **Organización Sindical de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA- META**, y en virtud del principio de no regresividad en materia laboral respetan los derechos adquiridos por los servidores públicos como resultado del Acuerdo Colectivo suscrito y acogido mediante Resolución No PS-GJ.1.2.6.016.0448 del 02 de Mayo de 2016.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA” se compromete a realizar un diálogo permanente con la organización sindical en procura de fortalecer el diálogo social, las relaciones laborales, el trabajo decente, en los términos y condiciones establecidos por la Organización Internacional del Trabajo –OIT- y observando además los criterios señalados por la Corte Constitucional en la Sentencias C-377 de 1998, C-181 del 23 de febrero del 2000 y C-614 de 2009.

Nuestra organización sindical **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**, aprobó en Asamblea, presentar el Pliego de Solicitudes para la negociación colectiva a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA”, en los siguientes términos y condiciones:





CAPITULO I

DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1. Partes y aplicabilidad del Pliego de negociación colectiva

Son partes, **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE” SUBDIRECTIVA META**, en representación de los servidores públicos de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA”**. Los acuerdos cobijarán a todos los servidores públicos que presten sus servicios a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA”**. De igual manera **CORMACARENA**, emitirá de manera oportuna los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

Para efectos de la negociación a la parte empleadora se le llamará **CORMACARENA** y a la representación de los empleados **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META**.

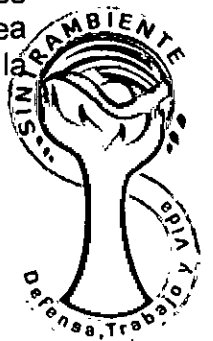
El presente Pliego rige y tiene aplicabilidad para todos los Servidores Públicos de **CORMACARENA** afiliados a **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META**, y a los Servidores públicos no afiliados que se acojan a él, por lo tanto, **CORMACARENA** descontará de su asignación básica mensual a los Servidores públicos no sindicalizados que se beneficien del Pliego de Solicitudes, durante su vigencia, la cuota sindical por beneficio colectivo equivalente al valor de la cuota ordinaria de que tratan los estatutos, previa autorización en forma escrita del Servidor no sindicalizado. Las partes firmantes excluyen de los beneficios del presente acuerdo a los siguientes Servidores Públicos: Director General, Subdirectores, Jefes de Oficinas y Asesores.

CAPITULO II

NORMATIVIDAD DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

Artículo 2. Reconocimiento sindical

CORMACARENA reconoce y acepta la asesoría que **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META** tiene o tenga de la federación, confederación, organizaciones y asociaciones del orden nacional e internacional a las cuales se encuentra afiliado, como también la asesoría jurídica cuando el sindicato lo crea conveniente y no ejercerá represalias a los afiliados y adherentes, por razón de la prestación, desarrollo y culminación de pliegos de solicitudes.





Parágrafo: Para efectos del presente acuerdo colectivo, queda prohibida toda clase de discriminación por razones sindicales, ideológicas, políticas, de profesión o clase social. Todo acto discriminatorio por parte de los directivos de **CORMACARENA** se considerará como persecución sindical, por parte del directivo que lo cometiere. Se establecen como actos discriminatorios los siguientes:

- Obstruir o dificulta la afiliación de los servidores públicos al sindicato, o condicionar a esa circunstancia la obtención o conservación del empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios.
- Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de los servidores públicos de **CORMACARENA** en razón a sus actividades sindicales.
- Negarse a negociar las solicitudes presentadas en forma legal por **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META**.
- Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo del personal sindicalizado con el fin de dificultar el derecho de asociación, y adoptar medidas de represión en contra de los servidores públicos que hayan participado en las investigaciones de este tipo de conductas, tendientes a comprobar la violación de estas.
- Impedir u obstaculizar directa o indirectamente el ingreso de los trabajadores de **CORMACARENA** a **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META**.
- Obligar directa o indirectamente a los trabajadores de **CORMACARENA** a retirarse de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META**.
- Imponer sanciones disciplinarias a los servidores públicos por causa o motivos exclusivos de la condición sindical, ideológica o política de este.

Artículo 3. Fuero Sindical Legal

Tienen fuero sindical los diez (10) miembros de la junta directiva, los dos (2) miembros de la comisión de reclamos y los servidores públicos que resulten elegidos para cargos directivos los cuales se encuentren afiliados a **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**.

Esta garantía rige a partir del momento en que el sindicato haga la notificación respectiva al Representante Legal de **CORMACARENA** y se extenderá hasta seis (6) meses después que el Servidor haya dejado el cargo en virtud del cual gozaba del fuero.

En consecuencia de lo anterior, **CORMACARENA** por ningún motivo podrá despedir a dichos Servidores Públicos, ni reubicarlos en otras dependencias que le generen desmejora, ni ocasionarle menoscabos en sus condiciones laborales profesionales y familiares.





Lo anterior complementa el Artículo Cuarto del Acuerdo Colectivo de Trabajo acogido mediante Resolución No PS-GJ.1.2.6.016.0448 del 02 de Mayo de 2016.

Artículo 4. Actividad sindical

CORMACARENA garantizará la participación de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META** en cualquier proceso que adelante la entidad, que modifique y afecte las condiciones laborales de los Servidores Públicos, y en especial cuando se trate de reorganización interna, reestructuración, o cualquier otra denominación que se le asigne, conforme al Convenio 158 de la OIT y la normatividad vigente.

Artículo 5. Apoyo a la capacitación Sindical

CORMACARENA, apoyará el pago de inscripción, transporte aéreo o terrestre, alojamiento y manutención, para los directivos sindicales, comisión de reclamos, y demás comisiones que se creen en **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META** y con sus afiliados, para la asistencia a eventos de formación, capacitación sindical y organizacional, que se realicen a nivel internacional, nacional, regional y local, convocados por la federación o confederación a la cual esté afiliado el sindicato.

Artículo 6. Permiso Sindical

CORMACARENA, concederá permiso especial remunerado por cuatro (4) días al mes al presidente de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META**, para atender asuntos sindicales dentro y fuera de la entidad, para lo cual se informará a **CORMACARENA** con dos días de antelación por parte de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META**. Este permiso se podrá hacer efectivo en forma continua o discontinua. Este permiso especial remunerado será extensivo y aplicado al miembro de la junta directiva de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA-META** que reemplace al presidente en sus ausencias por licencias por enfermedad otorgados por la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la que este afiliado el servidor público. El número de días no podrá ser acumulado de un mes a otro dentro de la vigencia del acuerdo Colectivo de trabajo.

Artículo 7. Sede sindical

CORMACARENA destinará una oficina o espacio digno exclusivo, dentro de las instalaciones de la entidad, como sede de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**, dotada de equipos e insumos necesarios para el normal funcionamiento.

Artículo 8. Garantía sindical

CORMACARENA brindará atención oportuna a las solicitudes que le sean hechas por **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**.





Artículo 9. Promoción sindical

CORMACARENA permitirá la difusión y promoción de los objetivos sindicales, en el entendido de que estas actividades no vulneran los derechos de los servidores públicos de la entidad, para tal efecto, permitirá la instalación de carteleras sindicales en las diferentes sedes y oficinas regionales, en un lugar visible y apropiado y de común acuerdo entre las partes.

Artículo 10. Promoción del derecho de asociación

CORMACARENA garantizará a **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**, un espacio no inferior a 30 minutos en la inducción que realice la entidad dirigida a los servidores públicos y contratistas.

CAPITULO III **RELACIONES LABORALES**

Artículo 11. Estabilidad Laboral

CORMACARENA no tomará decisiones unilaterales contra los servidores públicos en los casos de despido y sanciones disciplinarias consistentes en llamados de atención con copia a la hoja de vida, reubicación interna y traslados de lugar de trabajo, que no hayan sido previamente, estudiados, analizados, investigados y decididos por la Comisión de Personal de la entidad.

Artículo 12. Viáticos.

A partir de la vigencia del presente acuerdo, **CORMACARENA**, se compromete a incrementar los viáticos de todos los funcionarios de la Corporación, en cada una de las vigencias fiscales de acuerdo al porcentaje de inflación del año inmediatamente anterior. Para el caso de los siguientes municipios y/o ciudades: Uribe, Mampiripan, Puerto Gaitán, Puerto Concordia, La Macarena, San Juanito, El Calvario y Bogotá reconoce el pago del 100% del valor del viatico independientemente a que se pernocte o no.

Artículo 13. Bonificación Especial

A partir de la vigencia del presente acuerdo, **CORMACARENA** reconocerá pagará con recursos propios de la entidad como bonificación especial al Servidor público que se pensione por jubilación, vejez o invalidez, el valor equivalente a



quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes por una sola vez, como reconocimiento a su esfuerzo personal y permanencia en la institución, de tal forma que facilite su reorganización social e inserción a la vida diaria.

Artículo 14. Bonificación Ambiental

CORMACARENA, reglamentará e implementará en un plazo no mayor a 30 días a partir de la vigencia del presente Acuerdo, con la participación de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**, incentivos adicionales a los establecidos por la norma para los servidores públicos y contratistas que se desplacen a sus sitios de trabajo utilizando medios alternativos de transporte no contaminantes y/o caminando. Los servidores públicos y contratistas tendrán derecho a una bonificación (en dinero o en especie) para lo cual **CORMACARENA** coordinará con **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META** su implementación y ejecución.

Artículo 15. Reconocimiento por coordinación y encargo

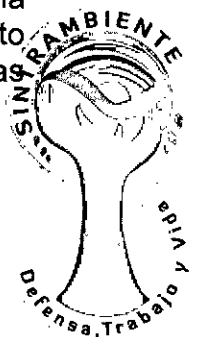
CORMACARENA, reconocerá y pagará al servidor público que reemplace al subdirector, jefe de oficina, coordinador de grupo o área cuando el titular se ausente por cualquier causa o evento, con recursos propios de la entidad, la prima de coordinación de que trata el artículo 15 del Decreto 229 del 2012 vigente. Para el caso de los servidores públicos que ejercen coordinaciones y que reemplacen al subdirector o jefe de oficina se reconocerá un valor adicional a la prima con que ya cuenta como coordinador.

Artículo 16. Derecho preferencial

CORMACARENA dará derecho preferencial a los servidores públicos de carrera administrativa a desempeñar, mediante la figura de la comisión de servicios, los cargos vacantes de libre nombramiento y remoción, teniendo en cuenta requisitos y desempeño dentro de la entidad, preservando, mediante acto administrativo motivado, los derechos de carrera administrativa. Igualmente dará derecho preferencial a los servidores públicos de carrera y de provisionalidad para coordinar grupos internos de trabajo existentes o que se conformen en la entidad.

Artículo 17. Nombramiento de personal

CORMACARENA dará prioridad a los servidores públicos en carrera administrativa y en provisionalidad, para ser nombrados cuando exista una vacante para cualquier cargo de la planta de personal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 del 2004 y demás normas relacionadas.





Artículo 18. Reestructuración

En caso de reestructuración, reorganización, fusión o reingeniería de la entidad, **CORMACARENA** garantizará la conformación de una comisión asesora con la participación de representantes de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META** para la conformación de grupos internos de trabajo y reforma al manual de funciones, requisitos y competencias según la estructura orgánica aprobada y los resultados de los estudios técnicos realizados.

Artículo 19. Reestructuración

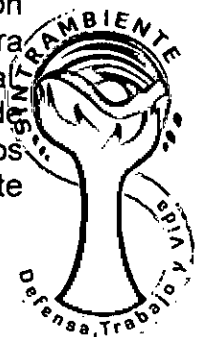
En caso de rediseño institucional o modificación de la planta de personal, **CORMACARENA** promoverá la incorporación de los servidores públicos de carrera administrativa y provisionalidad en empleos equivalentes con dos grados adicionales al del cargo original, teniendo en cuenta la formación profesional, conocimientos y experticia del servidor, cualidades y calidades estas que son patrimonio laboral del servidor Público y por tanto deberán ser reconocidos, valorados y puestos a disposición de la entidad.

Artículo 20. Transparencia en la información

CORMACARENA pondrá a disposición de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**, de manera oportuna y transparente, la información correspondiente a todos los procesos relacionados con la provisión de empleos de carrera administrativa y de provisionalidad, y en dar cumplimiento a la circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional de Servicio Civil y demás normas concordantes.

CAPITULO IV BIENESTAR SOCIAL

Artículo 21. CORMACARENA, se compromete, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la vigencia del Acuerdo Colectivo de trabajo, a diseñar e implementar un Plan Institucional de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, acorde con lo establecido en la Decreto 1227 de 2005 y demás normas relacionadas, que sea construido con una estructura lógica, incluyente, con objetivos, metas a corto, mediano y largo plazo, con planes de acción anuales y un soporte presupuestal que lo haga viable y sostenible en el tiempo, y que se oriente al desarrollo de las competencias laborales, que busque el nivel de excelencia y la profesionalización de todos los servidores públicos y redunde en una mejor calidad de vida para todos los servidores y sus familias para el mejoramiento del desempeño laboral. Durante todo el proceso se contará con la participación activa y concertada de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**. En el caso que no se cuente con los recursos económicos, **CORMACARENA** realizará la gestión oportuna y eficiente





ante las instancias correspondientes para la consecución de los recursos económicos necesarios.

Artículo 22. CORMACARENA reconocerá y garantizará el disfrute de un día compensatorio remunerado a los servidores públicos en la fecha de su cumpleaños o durante los quince (15) días siguientes a la misma. Si el día de cumpleaños coincide con un día no hábil se concederá el compensatorio el día hábil anterior o siguiente a la fecha de cumpleaños o durante los quince (15) días siguientes a la misma, según lo solicite el servidor público. Si el cumpleaños ocurre durante el periodo de vacaciones o disfrutando de descanso compensado, se concederá el día hábil inmediatamente siguiente a la culminación del mismo.

Artículo 23. CORMACARENA reconocerá horas o días compensatorios a los servidores públicos cuando estos laboren, por solicitud de directivos o jefes inmediatos, fuera de la jornada laboral: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm, así:

- Por laborar el día sábado se reconocerá un día hábil compensatorio, que el servidor público podrá solicitar dentro de los treinta (30) días siguientes al sábado laborado.
- Por laborar el día domingo y/o festivo se reconocerán dos (2) días hábiles compensatorios, que el servidor público podrá solicitar dentro de los treinta (30) días siguientes al domingo o festivo laborado.
- Por laborar horas adicionales fuera de la jornada laboral establecida, se reconocerán y compensaran en igual cantidad de horas, que el servidor público podrá solicitar dentro de los quince (15) días siguientes a las horas adicionales laboradas.

Parágrafo 1: CORMACARENA se compromete a crear, en un término no mayor a quince (15) días, un procedimiento para la solicitud de horas y días compensatorios, dentro del proceso de soporte Gestión Humana o en aquel que se delegue.

Parágrafo 2: CORMACARENA de común acuerdo con el servidor público reconocerá las horas o días laborados, de que habla el presente artículo, ya sea en tiempo o valor acorde con la asignación laboral.

Artículo 24. CORMACARENA afiliará a los servidores públicos y a su grupo familiar a un servicio médico domiciliario integral en el lugar de residencia y en la sede de trabajo, cuyo costo será asumido por la entidad.

Artículo 25. CORMACARENA reconocerá un subsidio óptico a los servidores públicos afiliados a SINTRAMBIENTE META con una bonificación anual para cubrir los costos de lentes y/o monturas equivalente a 1.5 SMLMV debidamente prescritos por la EPS.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA META

Acta de inscripción No. 004 1° diciembre de 2000 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Afilado: Internacional de Servicios Públicos-ISP- y Confederación General del Trabajo –CGT-



Artículo 26. CORMACARENA concederá a los servidores públicos descanso remunerado durante los días lunes, martes y miércoles de la Semana Santa, sin que para ello se deba compensar en tiempo.

Artículo 27. CORMACARENA, gestionará la adquisición de una nueva sede ya sea en alquiler o compra, acorde a las necesidades que hoy en día se requieren para servir y asistir al usuario, que reflejen la identidad institucional de la Corporación, dotada de una buena infraestructura física e instalaciones adecuadas en beneficio del entorno laboral de sus funcionarios, buscando que los servidores públicos se encuentren en condiciones locativas adecuadas y dignas según las funciones asignadas, garantizando la integridad física ante eventualidades naturales o antrópicas.

Artículo 28. CORMACARENA reconocerá y pagará al (a) esposo(a), compañero (a) permanente del servidor público o a los padres del mismo cuando este fuere soltero, o en su defecto a la persona que demuestre haber sufragado los gastos mortuorios del servidor público que fallezca, un auxilio en dinero efectivo equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previa entrega de copia del Acta de Defunción. Además, reconocerá y pagará a los servidores públicos por el fallecimiento de sus hijos, esposo o esposa o compañero(a) permanente y padres, un auxilio equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previa entrega de copia del Acta de Defunción.

Artículo 29. CORMACARENA, con el fin de generar identidad Institucional, se compromete a dotar a los servidores públicos de tres (3) juegos de uniformes en el año, ajustados a las especiales condiciones de la labor que desempeñan y acordes con las condiciones geográficas y climáticas (Camisas manga larga, cachuchas, chaquetas, botas pantaneras, botas todo terreno, maletines, salvavidas). La calidad, diseño, tallas y medidas de los uniformes se decidirá en concertación con **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**.

Artículo 30. CORMACARENA dentro del Plan de Bienestar incluirá un programa de vacaciones recreativas para la semana de receso estudiantil de Octubre que tenga en cuenta las distintas edades de los hijos de los servidores públicos, como complemento de las actividades y programas que ya viene adelantando la administración.

Artículo 31. CORMACARENA concederá a las servidoras públicas que se encuentren en estado de gestación, un permiso remunerado de una hora diaria a partir del octavo (8) mes, en el horario que se acuerde con el jefe inmediato.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA META**

Acta de inscripción No. 004 1° diciembre de 2000 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Afiliado: Internacional de Servicios Públicos-ISP- y Confederación General del Trabajo –CGT-

Artículo 32. CORMACARENA, otorgará apoyos educativos con recursos propios de la entidad a cada Servidor Público por cada uno de sus hijos, los siguientes auxilios educativos son:

- **Preescolar.** Un auxilio educativo equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por año escolar.
- **Primaria.** Un auxilio educativo equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por año escolar.
- **Secundaria.** Un auxilio educativo equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por año escolar.
- **Universitarios.** Un auxilio educativo equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada semestre y el doble valor del auxilio si es por año.

Artículo 33. CORMACARENA, A través de la Subdirección Administrativa y Financiera realizará la gestión oportuna y eficiente para crear un fondo que permita auxiliar económicamente a los servidores públicos que deseen adquirir vivienda, para lo cual se reglamentará dicho fondo conjuntamente con **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**.

Artículo 34. CORMACARENA, garantizará por seguridad de los servidores públicos y austeridad en el gasto, el cambio periódico de su parque automotor no utilizando vehículos con un uso mayor a cinco años.

Artículo 35. CORMACARENA, dará prioridad a los servidores públicos de carrera administrativa y provisionalidad para la asistencia a los diferentes eventos de capacitación y/o formación, ya sean que los recursos destinados para los mismos provengan del presupuesto de la Corporación o entidades del orden nacional o internacional.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Principio de favorabilidad laboral

Lo solicitado y acordado se cumplirá en los términos de la Constitución Política y las leyes.





Artículo 37. Publicación del acuerdo

SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META, se compromete a editar los textos finales del Acuerdo Colectivo, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del Acuerdo Final. **CORMACARENA**, una vez recibido el texto de la organización sindical, dentro de los siguientes quince (15) días diagramará y publicará el documento en un cd en cantidad proporcional a la planta de personal de **CORMACARENA**, los cuales serán entregados a los servidores públicos en acto público con la participación de directivos y el consejo directivo. La publicación contará con una presentación formal firmada por la directora general y el presidente de **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**.

Artículo 38. Vigencia

El presente Pliego de Solicitudes para la negociación colectiva de la organización sindical **SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA META**, regirá a partir de la fecha de expedición de los actos administrativos, y prevalecerá mientras no sea modificado por acuerdo entre las Partes firmantes, de forma favorable para los Servidores Públicos.

Para Constancia de lo anterior se firma el 27 de febrero de 2017, por:


SANDRA G. HERNÁNDEZ ATUESTA.
Presidente


MAURICIO A. CATAÑO B.
Secretario General

Copia: Ministerio del Trabajo y Protección Social. Director Regional Meta.
SINTRAMBIENTE NACIONAL.
Confederación General de Servidores Públicos (CGTD).
Presidente del Consejo Directivo de **CORMACARENA.**
Servidores Públicos de **CORMACARENA.**

